

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

RRNNP/2019/224/03

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

- a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.
- e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

El Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, establece en su art. 1 que es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, mayores, menores, adopciones, juventud, mujeres, igualdad, migraciones y voluntariado social.

El/la AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA es titular de los siguientes Centros, Servicios y Programas de Servicios Sociales:

- SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES
- MEDIDAS JUDICIALES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN MEDIO ABIERTO
- EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)
- CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
- APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (PANGEA)
- RED VALENCIANA DE IGUALDAD

Consecuentemente, y en aras de aunar esfuerzos para la consecución de un mismo fin, se estima necesario prestar la correspondiente colaboración a la citada entidad al objeto de promover las actuaciones reflejadas.

Por ello, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en las correspondientes líneas de subvención nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, tiene consignados los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a la financiación de las referidas actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante la que se acumula en un procedimiento la concesión de once líneas nominativas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO. Concesión

CONCEDER a la entidad AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA con CIF núm. P0314200G, la cantidad de un millón veintiocho mil novecientos cuarenta y dos euros (1.028.942,00 €), correspondiente al ejercicio 2019, en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, que se detallan a continuación:

CENTRO/SERVICIO/PROGRAMA	IMPORTE
SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES	450.700,00
MEDIDAS JUDICIALES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN MEDIO ABIERTO	9.622,00
EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)	47.270,00
CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	421.420,00
APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (PANGEA)	45.530,00
RED VALENCIANA DE IGUALDAD	54.400,00
TOTAL	1.028.942,00

El contenido concreto del centro, programa o servicio financiado figura en el anexo correspondiente de la presente resolución.

SEGUNDO. Financiación

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

CENTRO/SERVICIO/PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN
SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES	16.03.02.313.10.4	S0228
MEDIDAS JUDICIALES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN MEDIO ABIERTO	16.02.03.313.30.4	S2194
EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)	16.02.03.313.30.4	S3099
CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	16.03.01.313.40.4	S6587
APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A	16.02.02.313.50.4	S7677

PERSONAS MIGRANTES (PANGEA)		
RED VALENCIANA DE IGUALDAD	16.02.01.323.10.4	S5159

El importe efectivo de la subvención no podrá ser superior en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras ayudas, públicas o privadas, al coste del centro/servicio/programa.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario

El/la AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA será responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en relación al funcionamiento del centro/servicio/programa y la atención de los usuarios y en especial estará obligado a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Generalitat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, el no estar incurso en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, que en su caso, se le hubiesen exigido.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En toda la información o documentación que se ofrezca sobre el centro financiado deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones específicas del centro/programa/servicio que figuran detalladas en el correspondiente anexo de la presente resolución.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, acreditar previamente al pago que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad local figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad local para que acredite el cumplimiento de la obligación.

CUARTO. Forma de pago y justificación

La forma de pago y justificación de la ayuda recibida se regirá por lo establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado.

QUINTO. Obligaciones frente a terceros

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones

previstas para la realización del objeto de la presente subvención, que corresponderá a la entidad beneficiaria corriendo a su cargo, tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Generalitat de toda responsabilidad con respecto al personal que lleve a término el trabajo encomendado, respecto de los usuarios o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

SEXTO. Seguimiento

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podrá ejercer un seguimiento periódico mediante contacto directo con el Centro y sus residentes y personas atendidas.

SÉPTIMO. Notificación a la Comisión Europea

Las ayudas concedidas no precisan de notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado los destinatarios directos son entidades locales que ejercen poderes públicos y tienen carácter de administración pública.

OCTAVO. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro.

NOTIFÍQUESE la presente resolución advirtiendo que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que la Entidad Local interesada, previamente, y con carácter potestativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley, pueda requerir en el plazo de DOS MESES, contados desde que hubiera conocido o podido conocer la resolución, a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que anule o rectifique esta resolución.

València,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSELL Y
CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA
ANEXO I
SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES

A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

ZONA DE ACTUACIÓN
PILAR DE LA HORADADA**PROGRAMA**
EQUIPO SOCIAL DE BASE

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	%	AYUNTAMIENTO	%
5,00 - TRABAJADOR/A SOCIAL	140.000,00	140.000,00	100	0,00	0
1,50 - PSICÓLOGO/A - PEDAGOGO/A	42.000,00	42.000,00	100	0,00	0
2,50 - EDUCADOR/A SOCIAL	70.000,00	70.000,00	100	0,00	0
1,00 - ASESORAMIENTO JURÍDICO	28.000,00	28.000,00	100	0,00	0
2,00 - APOYO ADMINISTRATIVO	42.000,00	42.000,00	100	0,00	0
1,00 - COMPLEMENTO JEFATURA/COORDINACION	7.000,00	7.000,00	100	0,00	0
TOTAL:	329.000,00	329.000,00		0,00	

PROGRAMA
EMERGENCIA SOCIAL

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	%	AYUNTAMIENTO	%
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	43.610,58	32.707,94	75	10.902,64	25
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS PARA SUMINISTROS BÁSICOS ENERGÉTICOS	15.765,23	15.765,23	100	0,00	0
TOTAL:	59.375,81	48.473,17		10.902,64	

PROGRAMA
CONVIVENCIA

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	%	AYUNTAMIENTO	%
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO	42.682,49	32.011,87	75	10.670,62	25
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO. RESOLUCIÓN DEPENDENCIA	25.000,00	25.000,00	100	0,00	0
TOTAL:	67.682,49	57.011,87		10.670,62	

PROGRAMA
OTROS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

	COSTE TOTAL	CONSELLERÍA	%	AYUNTAMIENTO	%
APOYO FAMILIA E INFANCIA. PERIODO ESTIVAL	16.214,96	16.214,96	100	0,00	0
TOTAL:	16.214,96	16.214,96		0,00	

TOTAL: 472.273,26 450.700,00 21.573,26

Descripción de programas:

- EQUIPO SOCIAL DE BASE.

El Equipo de Servicios Sociales de Base, es el formado por los y las profesionales y personal administrativo responsable del desarrollo de los programas de Servicios Sociales Generales, específicamente los programas de información, orientación y asesoramiento, emergencia social, convivencia, cooperación social, intervención, prevención e inserción social, promoción de la autonomía, situación de dependencia, inclusión social, atención a la familia, etc. así como aquellas especialidades de titularidad municipal. Este equipo desarrolla su tarea de forma integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

Gastos de desplazamiento y/o dietas de los y las profesionales del Equipo de Servicios Sociales de Base

- COMPLEMENTO JEFATURA/COORDINACIÓN

Complemento por el desempeño de la función de coordinación del Equipo de Servicios Sociales de Base

- CENTRO SOCIAL

Disponibilidad y mantenimiento de locales adecuados para el desarrollo del trabajo de los profesionales del equipo de servicios sociales de base en relación con la atención de la ciudadanía y de las dinámicas de intervención que se precisen realizar.

PROGRAMAS GENERALES.

- INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

- Información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales

Información, asesoramiento y orientación sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la forma de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales

- EMERGENCIA SOCIAL

- Emergencia social. Ayudas Económicas Individuales

Prestación económica dirigida a aquellas personas y familias que carezcan de los medios económicos suficientes para hacer frente a cubrir los gastos derivados de la atención de necesidades básicas de alimentación, cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene; alojamiento temporal en casos de urgencia social; otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos sociales de base, con el objetivo de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad personal, social y laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación

- Emergencia social. Ayudas para suministros básicos energéticos

Prestación económica dirigida a aquellas personas y familias que carezcan de los medios económicos suficientes para atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.

- Emergencia social. Albergues

Servicios de carácter social destinados a procurar de forma temporal alojamiento a transeúntes sin medios económicos y otras personas que lo necesiten, procurando su inserción personal y social.

- Emergencia social. Comedores sociales

Servicio destinado a proporcionar alimentación a las personas que lo precisen.

- CONVIVENCIA

- Convivencia. Ayuda a Domicilio

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar la autonomía individual o familiar

mediante cuidados personales y/o la realización de tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar. En el SAD de Dependencia, este servicio se prestará según lo indicado en el PIA aprobado de acuerdo con el grado y nivel reconocido en la resolución de dependencia.

- Convivencia. Vivienda Tutelada

Servicio de alojamiento alternativo destinado a favorecer el desarrollo de la autonomía personal e integración social, en los supuestos en que la convivencia familiar no sea posible o presente una situación de deterioro que impida u obstaculice el desarrollo y bienestar de la persona.

- Convivencia. Clubs de Convivencia

Centros destinados a la organización de actividades para la ocupación de tiempo libre, fomento de la convivencia y del apoyo comunitario.

- COOPERACIÓN SOCIAL

- Cooperación social. Asociacionismo y Voluntariado

Desarrollo de actuaciones comunitarias de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria.

- INTERVENCIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

- Intervención, prevención e inserción social

Desarrollo de programas de intervención, prevención e inserción social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social o que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. El objetivo de dicha intervención se dirige a potenciar y desarrollar recursos que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos así como detectar y prevenir las causas que motiven las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

- OTROS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

- Barrios Inclusivos

El objeto de este programa es la intervención integral en estos barrios inclusivos de forma transversal y con mayores recursos para generar nuevos mecanismos de inclusión social con el resto de la ciudad o la comarca. Se pretende intervenir y priorizar en las zonas de vulnerabilidad desde la implicación y activación de su vecindario, con el fin de dar respuesta a los problemas sociales y económicos, y desarrollar así programas de desarrollo comunitario.

- Apoyo Familia e Infancia. Periodo estival

Desarrollo de programas de atención a menores pertenecientes a familias o unidades de convivencia en situación de privación material, mediante la oferta de actividades en periodo estival, que integren la atención de necesidades de alimentación de estos menores con actividades de ocio y tiempo libre, y que contribuyan a facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la búsqueda y ocupación en actividades formativas y ocupacionales, programas que comportarán un seguimiento y evaluación por los servicios sociales municipales.

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe total: 450.700,00 €.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

La realización de los programas estará sometida a las siguientes obligaciones:

a) La entidad local, notificada la presente resolución y antes del 15 de Junio de 2019, deberá expedir certificado de retención de crédito o crédito disponible, según modelo normalizado, debiendo trasladar el mismo a la respectiva Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.

b) Los gastos a justificar deberán ser, como mínimo, igual al gasto total estimado de los programas objeto de subvención, y se corresponderán siempre con los contenidos de los citados programas, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contempladas en la descripción de los programas subvencionados.

Asimismo, no podrán ser compensadas cantidades justificadas correspondientes a diferentes programas subvencionados.

El refuerzo de los Equipos Sociales de Base, el presupuesto que la entidad local beneficiaria dedica a los servicios sociales en relación con su presupuesto general, así como el nivel de ejecución y la evaluación de los programas, serán tomados en cuenta como criterios para la financiación de los ejercicios siguientes.

c) Compromiso de no reducir las aportaciones relacionadas con los programas incluidos, en el presupuesto municipal a cargo de fondos propios, en relación con el año anterior.

d) Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

e) Disponer como mínimo del equipo de servicios sociales de base con la composición prevista para su zona de actuación de acuerdo con el modelo social básico o el indicado en su resolución:

- Menos de 500 habitantes: 0,15 Trabajadoras/es Sociales
- Entre 500 y 649: 0,25 TS
- Entre 650 y 999: 0,5 TS
- Entre 1.000 y 3.499 habitantes: 1 TS
- Entre 3.500 y 4.999 habitantes: 2 TS
- Entre 5.000 y 9.999 habitantes: 1,5 TS; 0,5 Psicólogas/os-Pedagogas/os; 0,75 Educadoras/es sociales; 0,25 Asesoramiento Jurídico; 0,5 Apoyo Administrativo
- Entre 10.000 y 14.999 habitantes: 3 TS; 1 Ps/P; 1,5 E.S; 0,5 A.J.; 1 A.Adm.
- Entre 15.000 y 19.999 habitantes: 4 TS; 1,25 Ps/P; 2 E.S; 0,75 A.J.; 1,5 A.Adm.
- Entre 20.000 y 34.999 habitantes: 5 TS; 1,5 Ps/P; 2,5 E.S; 1 A.J.; 2 A.Adm.
- Entre 35.000 y 50.000 habitantes: 7,5 TS; 2 Ps/P; 3,5 E.S; 1,5 A.J.; 3,5 A.Adm.
- Más de 50.000 habitantes: según resolución

Estas dotaciones se consideran mínimas. Las entidades locales ampliarán estas plantillas en razón de las necesidades de atención de su población.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, en razón de facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o en razón de necesidades funcionales específicas, siempre que se mantengan todas las figuras profesionales para garantizar un equipo multidisciplinar.

La contribución económica de la Generalitat para la contratación del personal del equipo correspondiente, ha quedado fijada en los módulos siguientes, para el año 2019:

Para TS, Ps/P, E.S. y A.J.: 28.000,00 euros

Para apoyo administrativo y TIS: 21.000,00 euros

Este módulo de financiación, no debe ser, en ningún caso, interpretado como máximo salarial para las contrataciones del personal de las entidades locales.

f) Se facilitará, en formato homologado, la relación del personal, con el nombre del trabajador, puesto de trabajo, titulación, jornada laboral (horas/semana; meses/año) tipo de relación laboral y coste salarial. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto

importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

g) Se adjuntarán las nóminas del personal correspondientes al primer y último mes del periodo contratado en el ejercicio financiado.

h) Tener cubierta la dotación de personal asignada al Equipo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio en toda la zona de cobertura.

En el caso de producirse bajas temporales por enfermedad o maternidad del personal contratado, la entidad local objeto de subvención vendrá obligada a cubrir las bajas producidas, procediendo a contratar nuevos/as trabajadores/as por el tiempo que sea menester y asumiendo directamente el coste que dichas bajas puedan ocasionarle. No serán subvencionables los períodos temporales en que dicho personal no esté efectivamente contratado, ni aquellos en que no haya continuidad en la prestación del servicio por no haberse cubierto las bajas que se produzcan.

i) El asesoramiento jurídico deberá ser prestado desde un puesto de trabajo para cuyo desempeño se haya exigido una titulación universitaria en la disciplina de Derecho.

j) Las actuaciones de profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1.h de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, incluirán:

- Grabación de las solicitudes y supervisión de la documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud. Asimismo, soporte y acompañamiento en los requerimientos, trámites y documentos necesarios a lo largo de todo el proceso administrativo del expediente de dependencia.
- Elaboración del Informe Social, así como de los informes técnicos que sean necesarios para la tramitación del expediente.
- Aplicación de los instrumentos para la valoración de la situación de dependencia (Baremo de valoración y Escala de valoración específica). Podrán realizar esta función, profesionales del ámbito social y sanitario, especialmente formados en la utilización de estas herramientas. Dicha formación deberá estar acreditada por la universidad y/o por la propia Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de los cursos de capacitación que se imparten en esta materia.
- Coordinar con la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia en materia de valoraciones de la situación de dependencia.
- Diseño del plan de atención individual junto con la persona y/o sus tutores.
- Participación en las tareas derivadas del Programa Individual de Atención.
- Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en coordinación con la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.
- Seguimiento y control de los casos, con especial atención de las personas que permanecen en su domicilio.
- Previsión de los apoyos necesarios para la promoción de su autonomía a lo largo de su itinerario vital.
- Participación directa en la formación dirigida a los cuidadores no profesionales mediante la realización de cursos, conforme al marco de acción establecido desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Cualquiera otra función derivada de la aplicación efectiva de la normativa en materia de atención a las personas en situación de dependencia.

k) Para realizar el informe social y la valoración en el entorno habitual de los solicitantes de dependencia, será imprescindible contar con un ordenador portátil con conexión a Internet mediante módem USB. Los

ordenadores portátiles deberán disponer de un sistema operativo Windows 7 o superior, recomendándose un tamaño de pantalla de 15 pulgadas.

l) Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

m) Presentar una memoria financiera, un certificado de relación de personal y memorias de los programas de actuación según los modelos que serán facilitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, junto con la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de subvención.

n) La entidad local deberá observar las Instrucciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia y la Dirección General de Inclusión dicten en materia de servicios sociales. A lo largo del año 2019 se irán publicando, en la página web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, documentos técnicos acerca de prestaciones y programas de intervención, elaborados en colaboración con los profesionales de los equipos de servicios sociales de base.

ñ) Atender los requerimientos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas bien desde sus direcciones territoriales o servicios centrales, desde las unidades administrativas correspondientes o desde el departamento de Inspección.

D) FORMA DE PAGO

La presente ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto 1, apartado c) de la Ley 28/2018 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV núm. 8454 de 31 de diciembre de 2018), de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- Un 35% se librará con anterioridad al mes de julio de 2019.
- El 30% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

a) Durante el transcurso del período objeto de subvención y siempre que se produzcan anticipos a cuenta de la subvención, la corporación local deberá justificar la cantidad anticipada mediante la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente de un certificado del volumen de obligaciones reconocidas por la corporación en ese período, suscrito por su interventor/a y con el visto bueno de su alcalde-presidente, según modelo normalizado, a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención.

b) Con independencia de que se hayan producido anticipos a cuenta, con anterioridad al 1 de diciembre de 2019, la corporación local deberá emitir un certificado de obligaciones reconocidas en dicho periodo, debiendo trasladar el mismo a la respectiva Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la entidad local deberá presentar, en modelo normalizado que facilitará la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, antes del 31 de enero de 2020, memorias descriptivas de la ejecución de los programas objeto de la subvención, la memoria financiera descriptiva de la ejecución del gasto y el certificado de relación de personal, adjuntando las nóminas correspondientes.

d) Si de la presentación de las memorias de ejecución del gasto, se derivasen incumplimientos en la realización de los mismos por parte de la corporación local, se procederá a la minoración correspondiente y a la exigencia, en su caso, de devolución de importes indebidamente percibidos.

e) Todos los modelos normalizados indicados en el presente Anexo podrán descargarse desde la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

f) El complemento por jefatura/coordinación del Equipo de Servicios Sociales de Base se justificará por la

clasificación del puesto de trabajo indicada en nómina. Hasta que no se realice la modificación/creación del puesto de trabajo, se podrá justificar mediante certificado de Secretaria indicando que se realizan dichas funciones y que este complemento se percibe en nómina.

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA**ANEXO III
MEDIDAS JUDICIALES DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN MEDIO ABIERTO****A) PROGRAMA FINANCIADO**

Programa de atención a personas adolescentes y jóvenes sujetas a medidas judiciales en medio abierto de: AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe: 9.622,00 Euros

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad local subvencionada desarrollará el programa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto impuestas por los órganos judiciales correspondientes, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, residentes, ellas o su familia, en su ámbito territorial.

El programa comprende la ejecución de las siguientes medidas judiciales de medio abierto, tanto firmes como cautelares:

- I Tratamiento ambulatorio.
- II Asistencia a centro de día.
- III Permanencia de fin de semana en domicilio.
- IV Libertad vigilada.
- V Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- VI Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- VII Realización de tareas socio-educativas.

La ejecución del programa estará sometida a las siguientes condiciones:

a) Las personas adolescentes y jóvenes atendidas serán los que la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, después de recibir la sentencia del Juez de Menores en la que se imponga la medida a cumplir, derive a la entidad local subvencionada.

b) La entidad local subvencionada prestará a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales, y estará en contacto e informará a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente de la evolución de cada adolescente o joven. Asimismo deberá observar las Instrucciones emitidas al respecto, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.

c) Respetando la obligación de preservar los derechos de la persona adolescente o joven, la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas estará en contacto e informará a la entidad de aquellos datos o circunstancias que sean relevantes para la correcta atención de la persona adolescente o joven objeto de la medida.

d) La entidad local dispondrá, para la ejecución de las medidas, de educadores con titulación específica en disciplinas relacionadas con la intervención social o áreas asimilables.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal corresponden única y exclusivamente a la entidad local subvencionada, siendo la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas del todo ajena a dichas relaciones laborales. No obstante, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podrá exigir a la entidad cuantos documentos precise para verificar el cumplimiento de las

obligaciones impuestas por la legislación vigente.

Las bajas laborales del personal de más de diez días de duración deberán ser sustituidas por personal contratado al efecto. No obstante se garantizará en todo momento la adecuada cobertura del servicio.

e) La entidad local utilizará los recursos comunitarios existentes, comprometiéndose a garantizar la legalidad y a reconocer la red de recursos (entidades, centros y familias) a través de los cuales se implementará el programa, para lo cual presentará la documentación necesaria a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, del recurso a utilizar en cada caso.

f) La entidad local mantendrá informada a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, de la evolución de las personas adolescentes y jóvenes atendidas, de las condiciones de desarrollo del trabajo con las familias de procedencia de éstas, así como de su coordinación con otras instituciones o entidades para el desarrollo del programa en el medio habitual de la persona adolescente o joven. A estos mismos efectos, deberá presentar una relación mensual de las personas atendidas, con indicación de las fechas de alta y baja si las hubiera o cualquier otra incidencia acaecida en el servicio prestado a las personas usuarias.

g) La entidad local dispondrá de todos los medios administrativos necesarios para el adecuado desarrollo del trabajo del personal responsable de la ejecución de la medida.

h) El personal encargado del seguimiento y de la ejecución de las medidas tendrá la formación adecuada y efectuará las visitas a la persona adolescente o joven que sean necesarias, tanto en su medio como en su residencia, y mantendrá contactos con las instituciones y centros correspondientes, realizando a éstos, en su caso, las visitas que sean necesarias para el correcto seguimiento de la medida judicial.

i) Sólo se subvencionan los gastos adecuados al programa. En el supuesto de que se financien programas que incluyan gastos por conceptos que no se dedican exclusivamente a la actividad subvencionada, deberá indicarse qué porcentaje se dedica al programa.

Los gastos subvencionados incluyen el salario del personal, incluidos los gastos de seguridad social, y los gastos de sostenimiento, si bien respecto a los gastos en concepto de desplazamientos sólo se observan para aquellas entidades locales cuyo ámbito territorial de actuación sea superior al municipal.

j) Observar las instrucciones que desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia se dicten en materia de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

k) Las entidades locales beneficiarias deberán presentar antes del 31 de enero de 2020 en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, una memoria de desarrollo de las actuaciones subvencionadas que incluya los siguientes aspectos: número de medidas ejecutadas; número de personas menores de edad con medida judicial; evaluación y resultados; y necesidades y propuestas.

l) Las entidades locales beneficiarias deberán presentar antes del 31 de marzo de 2019 en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, un programa de actuaciones que incluya los siguientes aspectos: programación de actuaciones a realizar y planificación; metodología de trabajo; y recursos personales adscritos al programa de medidas judiciales.

D) FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.d), 2º de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV núm. 8454 de 31 de diciembre de 2018), de la siguiente manera:

- Un 65% del importe de la subvención se librá a la firma de la presente resolución.
- El 35% restante se librá tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

El importe total a justificar deberá ser igual a la cuantía de la subvención otorgada.

La justificación del gasto consistirá en la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor o interventora de la Corporación y con el visto bueno de la alcaldía o presidencia, que recoja:

a) Los gastos realizados (los conceptos personal y sostenimiento están unificados en la subvención).

b) La relación de personal, con el nombre de la persona trabajadora, categoría profesional y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

La subvención concedida que incluya el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2019, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2019 con posterioridad al 31 de enero del año 2020.

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

**ANEXO IV
EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)**

A) SERVICIO FINANCIADO

Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA)

Definición.

Este equipo específico tiene carácter interdisciplinar, es de ámbito municipal, y serán los Servicios Sociales de Atención Primaria los encargados de la derivación de las intervenciones que consideren pertinentes. El objetivo de este equipo, es la intervención con niños, niñas y adolescentes que necesiten la intervención de este equipo de profesionales especializados y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, riesgo (con o sin declaración), desamparo o con medidas jurídicas de protección, y con cuantas otras personas se considere necesario intervenir para conseguir los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

B.- IMPORTE FINANCIADO

Importe total EEIIA: 47.270,00 Euros

C.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

1.- Observar las instrucciones que la Dirección General de Infancia y Adolescencia dicte en materia de promoción de derechos, prevención y protección de personas menores de edad.

2.- Principios rectores:

- El interés superior de un niño, niña o adolescente será el referente básico para la toma de decisiones e intervención.
- El principio de intervención mínima.
- El respeto a los derechos y necesidades básicas de las unidades familiares o convivenciales.

3.- Objetivos específicos:

- Favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Reforzar la capacidad relacional de la unidad familiar o convivencial incluyendo la relación conyugal, paterno/materno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas.
- Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas implicados.

4.- Objetivos generales de la intervención:

- Serán aquellos que se incluyan en el plan de trabajo.

5.- Funcionamiento básico:

Estos equipos son un recurso específico al que se llega a través de derivación desde los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica. Las actuaciones dentro de la intervención podrán ser individuales, familiares o grupales y se realizarán a través de las técnicas de orientación psicosocial, mediación y psicoterapia, y cuya finalidad será la consecución de los objetivos planteados tras la valoración y diagnóstico de la situación. La mayoría de edad no será en ningún caso motivo de finalización de la intervención si ésta es necesaria.

Criterios de inclusión:

- Que los/las padres/madres o representantes legales accedan a participar en la intervención del Equipo Específico aunque sea con una conciencia parcial del problema y motivación externa.
- Que exista al menos la presencia de un adulto capaz de ejercer funciones parentales.
- Que exista pronóstico de recuperación (salvo en los casos que la intervención se realice para determinar el pronóstico de recuperación), es decir, que con los recursos del Equipo Específico existan posibilidades de que se corrija la situación observada y que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impiden o limitan para atender adecuadamente a sus hijos y/o hijas.

Infancia y adolescencia objeto de atención prioritaria:

- Casos de abusos, violencia y cualquier tipo de maltrato sufrido o ejercido.
- Casos de desprotección moderada o grave frente a casos de riesgo o desprotección leve.
- Casos con expediente abierto en el sistema de protección y cuya separación de los niños, niñas o adolescentes se establecerá en función de los resultados de la intervención.
- Casos en los que se ha valorado que el inicio del tratamiento es imprescindible para mantener a los niños, niñas o adolescentes en el domicilio familiar.
- Casos en los que se ha valorado un mejor pronóstico familiar.
- Casos en los que existan hijos o hijas de corta edad.
- Casos de familias con hijos o hijas recién nacidos con antecedentes de desprotección grave hacia otros hijos/as.

6.- Horario.

Horario de mañanas y tardes (al menos dos tardes siempre que exista una jornada completa y una si no fuere así) y en todo caso, con adaptación y flexibilidad horaria en función de las necesidades de las familias y de los niños, niñas y adolescentes con el fin de favorecer la intervención.

7.- Composición y formación del equipo profesional.

Se procurará la interdisciplinariedad. Estará formado, en todo caso, por un/a profesional de la psicología y con experiencia en psicoterapia, además de profesionales de la educación social u otros campos sociales o educativos (trabajo social y/o pedagogía). Será requisito que todos los y las profesionales subvencionados, tengan una formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección, y que en su conjunto, el equipo tenga formación específica en apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, duelo y mediación familiar. En función del número de profesionales se podrá establecer más de un equipo de intervención.

Atendiendo al número de habitantes, se aconseja como plantilla mínima adecuada para prestar el servicio, la siguiente :

- Más de 300.000 habitantes: 7 profesionales (2 equipos)
- Desde 140.001 a 300.000: 3,5 profesionales
- Desde 70.001 a 140.000: 2,5 profesionales
- Desde 30.001 a 70.000: 2 profesionales
- Desde 15.001 a 30.000: 1,5 profesionales
- Desde 4.501 a 15.000: 1 profesional
- Hasta 4.500: 0,5 profesional

Las bajas laborales del personal de más de diez días de duración deberán ser sustituidas por personal contratado al efecto. No obstante, se garantizará en todo momento la cobertura del servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a dar continuidad al servicio que presta el equipo, desde que finaliza el ejercicio 2018, y una vez publicada la concesión de presupuestos para el año 2019.

8.- Documentos y materiales de evaluación.

Durante la primera quincena del mes siguiente a la finalización del semestre natural que corresponda (julio y enero) se remitirán a las Direcciones Territoriales la Hoja semestral de resumen estadístico de niños, niñas y adolescentes atendidos; así como la memoria descriptiva anual al finalizar el año (Instrucción 4/2018 de la

DGIA). Se realizarán las fases de intervención, los informes y se cumplimentarán los documentos (derivación, consentimiento informado, cierre del caso...)

D.- FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 d) apartado 2º de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (publicado en el DOGV núm. 8454 de 31 de diciembre de 2018), de la siguiente manera:

- Un 35% del importe de la subvención se libraré a la firma de la presente resolución.
- Un 30% del importe de la subvención se libraré con anterioridad al mes de julio de 2019.
- El 35% restante se libraré tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E.- JUSTIFICACIÓN

El importe a justificar deberá referirse al coste total del equipo objeto de subvención.

La justificación del gasto consistirá en la presentación ante la correspondiente Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, de un certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-presidente, según modelo normalizado, que recoja:

- Los gastos realizados (los conceptos de personal y sostenimiento están unificados en la subvención).
- La relación de personal, con el nombre del trabajador, categoría profesional, jornada (completa o parcial), con indicación expresa del horario que realiza, y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja, el horario que realiza en el mismo, y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

La subvención concedida que incluya el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2019, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2019 con posterioridad al 31 de enero del año 2020.

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA**ANEXO VI
CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL****A) CENTRO FINANCIADO**

CENTROS					
Centro	Plazas subv.	Fecha efecto	Importe Mantenimiento centro	Importe transporte(1)	Importe Total
CENTRO DE DIA GREGORIO ORTIZ	30	01/01/2019	421.420,00	0,00	421.420,00
TOTAL	30		421.420,00	0,00	421.420,00

(1) solo para los centros ocupacionales.

B) IMPORTE FINANCIADO

IMPORTE TOTAL ATENCION PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	421.420,00 euros
--	------------------

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL BENEFICIARIO CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

- a) Atenerse a los criterios de coordinación y planificación que establezca la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional, a fin de racionalizar y optimizar el uso de los recursos disponibles en materia de servicios sociales.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional y a la dirección territorial d'Igualtat i Polítiques Inclusives correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados. Podrá ser causa de minoración y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas el incumplimiento de esta obligación.
- c) Cumplir el contenido mínimo de las prestaciones y servicios sociales especializados que corresponden a cada tipo de recurso de atención social.
- d) Garantizar los módulos de personal suficiente en relación a las prestaciones y número de usuarios según se determina en la tipología de cada recurso.
- e) Cumplir el horario de atención a los usuarios especificado en el plan de actuación del centro para el ejercicio en el que se concede la ayuda, que será 365 días en el supuesto de centros de atención residencial; y como mínimo de 220 días de atención a los usuarios en los centros de atención diurna o ambulatoria.
- f) Formalizar los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional, y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención.
- g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- h) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives
- i) Dejar constancia expresa de la condición de centro subvencionado por la Generalitat en cualquier relación con terceros. De conformidad con lo previsto en el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana si el beneficiario recibiera una ayuda por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando como entidad concedente la Generalitat, el importe recibido y la actuación subvencionada.
- j) Justificar las ayudas concedidas desagregadas por conceptos -mantenimiento y transporte- dentro del plazo máximo establecido y presentar memoria justificativa de las actividades realizadas a la finalización del mismo y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2019.

D) FORMA DE PAGO

La subvención concedida se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.d). 1º de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV núm. 8454 de 31 de diciembre de 2018) de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- Un 15% se librará con anterioridad al mes de junio de 2019.
- Un 15% se librará con anterioridad al mes de agosto de 2019.
- El 35 por 100 restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación, de al menos, el 75 por 100 del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

1. La justificación de la subvención concedida se realizará a través de la aplicación telemática establecida al efecto y mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada.

2. La cantidad anticipada, y a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención, se deberá justificar mediante certificación expedida por el interventor local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, según modelo normalizado que facilitará la Conselleria. Dichas cantidades deben encontrarse, al menos, en situación de obligaciones reconocidas y así deberá hacerse constar en la certificación.

3. El plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2020, el beneficiario deberá justificar la totalidad del importe anual de la subvención mediante certificación expedida por el interventor local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, de las unidades y de los importes parciales, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una nueva regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuese insuficiente.

En la justificación correspondiente a la partida transporte de un centro ocupacional, la subvención queda condicionada a que los usuarios beneficiarios del transporte se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) tener reconocido mediante certificado de minusvalía/discapacidad la condición de persona con movilidad reducida o b) residir en un municipio distinto al del emplazamiento del centro ocupacional. Tales requisitos serán objeto de comprobación por parte del ayuntamiento receptor de la subvención, no pudiendo destinar la partida transporte a usuarios que no presenten alguna de las situaciones singulares señaladas en el apartado a) o b) del presente párrafo.

Así mismo se debe presentar, antes de dicha fecha, una memoria que recoja todos los gastos y las actividades realizadas.

Todo ello será descrito en un máximo de 20 folios, a doble cara. El formato de documento será obligatoriamente en formato A4, con tamaño mínimo de letra 3 mm y doble espacio interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior 3 cm, inferior 2 cm, y 2,5 y 3 cm márgenes izquierdo y derecho.

La justificación total presentada por el beneficiario deberá ser, como mínimo, igual al importe de la cantidad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

ANEXO IX

APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (PANGEA)

A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

Apoyo al funcionamiento de Oficinas de Atención a Personas Migrantes (PANGEA)

Ayuda a la financiación de los gastos corrientes de la PANGEA y a proyectos de interculturalidad.

B) IMPORTE FINANCIADO

45.530,00 euros, para el ejercicio 2019.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

C1) Destinar el importe de la subvención al funcionamiento y sostenimiento de la Agencia PANGEA OAPMI (anteriormente AMICS) de su titularidad y a proyectos de interculturalidad.

C2) En relación al personal de la oficina Pangea:

- Para las entidades locales beneficiarias de una subvención por importe igual o superior a 24.000 €, se considerará requisito indispensable que cuenten con personal técnico dedicado específicamente al funcionamiento de la oficina Pangea y con conocimientos en derechos humanos y civiles, en normativa de extranjería y en lenguas extranjeras. Asimismo se valorará favorablemente el disponer de personal acreditado como mediador intercultural. En el caso de las entidades locales beneficiarias de subvención por importe inferior a 24.000 €, no se considerará requisito la contratación de personal técnico y podrán justificar la subvención con la realización de actividades de convivencia social, campañas para la prevención de delitos de odio, acciones para combatir estereotipos negativos y prejuicios, campañas de sensibilización con las personas refugiadas, etc.
- No se contempla la subcontratación de la gestión integral de la oficina Pangea, aunque sí la contratación de prestación de servicios concretos objeto de la actividad de la Pangea.
- A los efectos de esta subvención se incluirán como gastos corrientes justificables que las entidades locales cuenten con el siguiente personal con dedicación específica en la Pangea:
 - personal laboral temporal
 - personal laboral fijo/indefinido
 - personal funcionario interino
 - personal funcionario de carrera

D) FORMA DE PAGO

Previa justificación económica del 100% de los gastos corrientes

E) JUSTIFICACIÓN

La justificación de la actividad subvencionada se presentará telemáticamente accediendo a la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del enlace: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19032&version=amp

E1) Justificación económica

Se realizará mediante la aportación de un certificado del Secretario/a o Interventor/a de la entidad local

en el que conste:

- Una relación detallada de los gastos aplicables al objeto de la subvención correspondientes al ejercicio 2019, así como el destino de estos a la finalidad de la presente convocatoria. Dichas cantidades deberán encontrarse, al menos, en situación de obligaciones reconocidas y así deberá hacerse constar en el certificado.
- El hecho del depósito y custodia de los justificantes originales de dichos gastos en la intervención y tesorería de la entidad local, a disposición de las comprobaciones y requerimientos que sean necesarios por parte de los órganos gestores de la Consellería.
- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2019.
- Se facilitará modelo de certificación para la justificación económica que se colgará en la página web de la Dirección General.

E2) Justificación técnica

Se realizará mediante la aportación de dos memorias:

- Una memoria estadística sobre las actuaciones realizadas en la oficina Pangea a lo largo del ejercicio 2019 utilizando el modelo de memoria estadística disponible en el enlace:
<http://www.inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/agencias-pangea>
- Una memoria técnica, en formato libre, donde se describan la programación y actividad realizadas (objetivos generales, objetivos específicos, acciones e indicadores, etc)
- El plazo máximo para presentar ambas memorias, la técnica y la estadística, será el 31 de enero de 2020.

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA**ANEXO X
RED VALENCIANA DE IGUALDAD****A) PROGRAMA/CENTRO/ SERVICIO FINANCIADO**

Red Valenciana de Igualdad del AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA, para el asesoramiento especializado a mujeres y promoción e integración del principio de igualdad en las políticas municipales.

- Nº de jornadas de trabajo subvencionadas:
 - 1 agente de igualdad durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
 - 1 promotoras/es de igualdad durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
- Costes salariales totales:

1	Agente de Igualdad	33.400€, en concepto de salarios y seguridad social.
1	Promotor/a de igualdad	21.000€, en concepto de salarios y seguridad social.

B) IMPORTE FINANCIADO

54.400,00 €

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Primera.- Contratar por cuenta ajena a:

- 1 agente de igualdad con una jornada mínima de 35 horas semanales por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 ambos inclusive.
- 1 promotoras o promotores de igualdad con una jornada mínima de 35 horas semanales por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
- Se aceptarán las contrataciones realizadas desde el 1 de enero de 2016, pero en todo caso la persona contratada deberá cumplir con los requisitos de formación establecidos en la Obligación Segunda.

Segunda.- Las personas contratadas deberán reunir los siguientes requisitos de formación:

- El agente o la agente de igualdad deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Titulación: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o grado (plan Bolonia).
 - Formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad, o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.
- El promotor o la promotora de igualdad deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Titulación: Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, según lo establecido en el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Tercera.- Funciones

Las funciones a realizar por el agente o la agente de igualdad son:

- Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.
- Prevención y detección de la violencia de género, y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.

- Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.
- Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.
- Informar y asesorar a mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales.
- Diseñar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención de la violencia de género.
- Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las asociaciones.
- Informar y asesorar a empresas o entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y evaluar aquellos planes que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

Las funciones a realizar por parte del promotor o promotora de igualdad son:

- Coadyuvar en sus funciones a la o el agente de igualdad.

Las anteriores funciones se prestarán en el propio municipio, en coordinación con los órganos competentes de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sin perjuicio de que la labor de evaluación de planes de igualdad que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, se realizará atendiendo a criterios de proporcionalidad entre la Red Valenciana de Igualdad.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dictará cuantas instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias para la realización de las funciones anteriormente descritas.

Cuarta.- En la memoria de actuación establecida en el apartado de justificación, deberán constar datos estadísticos relativos a las funciones descritas en la obligación tercera, según el modelo que será facilitado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Quinta.- En toda la información y documentación que se ofrezca, deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

D) FORMA DE PAGO

La presente subvención se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 d) 2º de la LEY 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- Un 30% de la misma se librará con anterioridad al mes de julio.
- El 35% restante se librará, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACION

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación en los plazos que se indican:

- En el plazo de los 15 días siguientes al momento en que se notifique la Resolución de concesión se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente, la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la obligación

segunda del apartado C). En el supuesto de que se realicen contrataciones posteriores a la notificación de la Resolución de concesión, se deberá aportar dicha documentación en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó la contratación.

- Antes del 15 de octubre de 2019 se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente, la siguiente documentación:
 - Certificación emitida por la Intervención local, donde se expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los costes salariales, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, de cada una de las personas contratadas.
 - Copia compulsada del contrato o contratos de trabajo suscritos, o toma de posesión.
- Hasta el 31 de enero de 2020 se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente, la siguiente documentación:
 - Certificación emitida por la Intervención local, donde se expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los costes salariales, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, de cada una de las personas contratadas.
 - Certificado emitido por la Intervención local, en el que se incluyan los ingresos, ayudas, recursos y subvenciones recibidos para el objeto para el que se concede la subvención, o en su caso de no percepción de otras ayudas.
 - Memoria final de las funciones y actuaciones realizadas por la persona o personas contratadas durante el ejercicio 2020.